



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Este Pleno instruye a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, para que, de acuerdo a sus facultades y obligaciones solicite de los Poderes Federales y Estatales los expedientes técnicos correspondientes a la construcción de la planta hidroeléctrica en la Presa Cerro de Oro, ubicada en la Cuenca del Papaloapan.

SEGUNDO.- Se realice una atenta solicitud al Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suspensión de dicha obra, hasta en tanto sea conocido el resultado del impacto Ambiental, Económico, Social y Cultural realizado por una institución de prestigio.

TERCERO.- Esta LXI legislatura manifiesta su compromiso con la conservación, protección, perduración y preservación del patrimonio natural en aras de la superación del nivel de vida de la población.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de enero de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.


DIP. ZORIMARSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.


DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.


DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO.
SECRETARIO.